



RHCP-SO-07-2023-Nº 048

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; La investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuela politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecido en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-480-M, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, en donde remite solicitud de consideración de asistencia especial del estudiante Kelvin Alberto Loor Vera, del I nivel de la Carrera de Ingeniería Agrícola, quien debido a fallecimiento de su madre no pudo asistir a sus clases regulares desde el 03 al 07 de julio del año 2023, para que sea analizada y resuelta en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

(Firma)



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-480-M, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; y, sus anexos.

Artículo 2. – Acoger y aprobar consideración de asistencia especial del estudiante Kelvin Alberto Loor Vera, del I nivel de la Carrera de Ingeniería Agrícola, quien debido a fallecimiento de su madre no pudo asistir a sus clases regulares desde el 03 al 07 de julio del año 2023.

Artículo 3. – Se dispone al responsable de la Unidad de Tecnología de la ESPAM MFL, proceder en base a sus competencias, para registrar en el Sistema de Gestión Académica la asistencia especial, y así dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo dos de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaria General; Secretaría de Áreas; Unidad de Tecnología; y, Dirección de Carrera de Ingeniería Agrícola, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ, MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar

Memorando nro.: ESPAM MFL-VVB-2023-480-M

Calceta, 17 de julio de 2023

PARA: Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
Rectora/Presidenta de Consejo Politécnico

ASUNTO: Consideración de asistencia especial

En atención al memorando recibido por parte de la Carrera Ingeniería Agrícola, en el que solicita asistencia especial para el estudiante **KELVIN ALBERTO LOOR VERA**, de I nivel, debido a fallecimiento de su madre; al respecto, por ser considerado un caso de vulnerabilidad, me permito solicitar por su intermedio ante Consejo Politécnico, se analice este particular y se pueda brindar la ayuda requerida.

Atentamente,



Gabriel Antonio Navarrete Schettini
VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR

Anexo:

- Memorando nro.: ESPAM MFL-DCIA-2023-0664-M y sus adjuntos (total 3 hojas).





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Carrera de Ingeniería Agrícola



Memorando n°: ESPAM MFL-DCIA-2023-0664-M

Calceta, 11 de julio de 2023

PARA: Dr. C. Navarrete Schettini Gabriel Antonio
VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR

ASUNTO: Solicitud de asistencia especial.

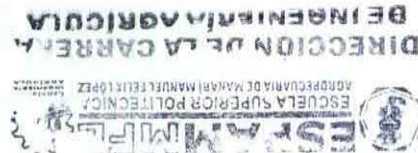
Estimado Vicerrector, por medio del presente, remito a su despacho solicitud de asistencia especial del estudiante **Loor Vera Kelvin Alberto** de primer nivel paralelo A de la carrera de Ingeniería Agrícola, por fallecimiento de su madre.

Por la gestión que le dé al presente, agradecida.

Atentamente,

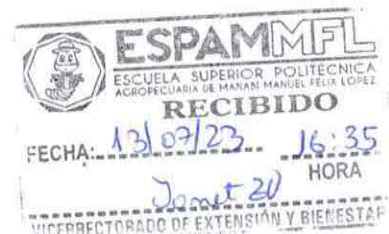
Ing. Sofia Velásquez Cedeño, Mg.

DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA



Anexo: Solicitud de asistencia especial.

SVC/jzb





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999

FORMULARIO 2 SOLICITUD DE ASISTENCIA ESPECIAL

Calceta, 10 de Julio 2023

Señora Magister
Sofía del Rocio Velazquez Cedeño

DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA
En su despacho. -

De mi consideración:

Quien suscribe Kelvin Alberto Loor Vera, solicito a usted, y por su debido intermedio a quien corresponda, se realicen las gestiones pertinentes para el registro de mi asistencia especial del/los día/s 3, 4, 5, 6 Y 7 motivo de Fallecimiento de mi mamá, con base en Art.3. y Art.8. literal c del Reglamento de Asistencias Académicas. Los datos habilitantes los detallo a continuación:

SOLICITUD DE ASISTENCIA ESPECIAL					
C.C.: ESTUDIANTE	CARRERA	ASIGNATURA	NIVEL Y PARALELO	FECHA	
				DESDE	HASTA
1315123347	Ingeniería Agrícola	Geometría Analítica y Trigonometría Botánica (Anatomía y Taxonomía) Comunicación Técnica Física Vectorial Meteorología Química General	Primer Nivel Paralelo A	03 de Julio	07 de Julio

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Kelvin Loor U.

ESTUDIANTE KELVIN ALBERTO LOOR VERA

Nº. 1315123347

Tel.: 0983708741

Email: kelvin.loor.0222@espam.edu.ec

Notas importantes:

- Los anexos evidenciaran de manera fundamentada el artículo y literal a que se acoge.
- Los estudiantes tienen derecho a receptor una copia de esta solicitud con el sello de recibido de la carrera.

Anexo: Certificado de Defunción T. Hojas 1



Recibido por:	Derivado a:	Analizado por:
VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR	UNIDAD DE BIENESTAR POLITÉCNICO	DEPARTAMENTO MÉDICO
		UNIDAD DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DESARROLLO
		PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A
		ORIENTADOR/A

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Apellidos y nombres del/la fallecido/a:

VERA DELGADO SOBEIDA MARIBEL

NUI/Pasaporte: 0920477452

Sexo: MUJER

Edad: 46

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 28 DE JUNIO DE 2023

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de registro de defunción: 29 DE JUNIO DE 2023

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Tomo / Página / Acta: 1 / 37 / 37

Datos del padre: HUMBERTO VERA

Datos de la madre: MARIA SEBASTIANA DELGADO

Nombre del / la cónyuge o conviviente: LOOR VERA LUIS ALBERTO

Causas del fallecimiento: HIPERTENSION ARTERIAL, INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA, PARO C

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2023

Emisor: BARROZO INTRIAGO MILUSKA ANTONELLA

N° de certificado: 235-889-63106



235-889-63106

Ing. Carlos Echeverría

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a anlinea@registrocivil.gob.ec